

15-09-2009

VISTOS: La Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y la Ley 20.305 del 05 de diciembre de 2008 que establece un Bono Post-Laboral de \$50.000 reajutable, a fin de mejorar las condiciones de retiro de los ex trabajadores del sector público con bajas tasas de reemplazo en sus pensiones.

TENIENDO PRESENTE:

1. La solicitud del Bono Post-Laboral presentada con fecha 09 de septiembre de 2009, por Doña Haydee Graciela Falchetti Jaque, ex profesional de la Educación de este municipio.

2. Los antecedentes que respaldan la solicitud señalada en el numeral anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, los que se adjuntan al presente Decreto:

a) Certificado del Ministerio de Educación que acredita servicios docentes prestados por esta profesional dentro del sector fiscal desde el 05 de mayo de 1970 y hasta el 01 de septiembre de 1986, fecha en cesó sus funciones en virtud a lo dispuesto en el DFL N° 1 de 1980 Art. 4°.

b) El Decreto Alcaldicio N° 177 (06/03/1996), el que conforme a lo dispuesto en el DFL N° 1 de 1996 "Estatuto Docente", adecuó el contrato de esta profesional a contar del 01 de septiembre de 1986 y en forma indefinida.

c) El Decreto Alcaldicio N° 279 (30/04/2009) que aceptó la renuncia voluntaria de esta profesional a su cargo docente, a contar del 01 de mayo de 2009, en virtud de la Ley N° 20.158, Art. 2° transitorio.

d) Los certificados N°s 234, 239 y 93 extendidos por este Municipio, los que acreditan periodo trabajado en este municipio y el promedio de las últimas 12 rentas percibidas.

e) La copia de la última liquidación de remuneraciones percibidas en este municipio.

f) La liquidación de pensión extendida por AFP Habitat.

g) El certificado de la Superintendencia de Pensiones que informa que doña Haydee Graciela Falchetti Jaque, tiene una tasa de reemplazo líquida estimada en un 43.60%.

3. Que este municipio ha efectuado el aporte del 1% de las remuneraciones mensuales imponible de los trabajadores que cumplen los requisitos copulativos exigidos en la letra a) del artículo 6° de la Ley en referencia, y

DECRETO:

1. **CONCEDASE** a doña **HAYDEE GRACIELA FALCHETTI JAQUE**, cédula de identidad N° 5.697.398-2, ex Profesional de la Educación en este municipio, el derecho a percibir Bono Post-Laboral consignado en la Ley N° 20.305 del 05 de diciembre de 2008.

2. **ESTABLECESE** que de acuerdo a lo consignado en el artículo 35° número dos de la Ley N° 20.403 de 2009, la profesional presentó su solicitud con fecha 09 de septiembre de 2009 por lo que el bono Post Laboral se devengará a contar del mes siguiente a aquel en que la interesada presentó su solicitud para impetrarlo, y será pagado a contar del día primero del mes siguiente en que se dicte el acto administrativo que concede el beneficio.

3. **ANOTESE, COMUNIQUESE** y remítanse copias de este Decreto a la Contraloría General de la República para su registro correspondiente.

(FDO.) SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO, ALCALDE

PATRICIO ORELLANA FERRADA, SECRETARIO MUNICIPAL

SRP/POF/MTG/RFF/EVM/pmg.

DISTRIBUCION:

1. Contraloría General de la República
2. Tesorería General de la República
3. Dirección de Control
4. Dirección Administración y Finanzas




PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL